

BOLETIN OFICIAL



Provincia de Salta

BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL GRAL. MARTIN
MIGUEL DE GÜEMES —1785 FEBRERO 1985—

AÑO LXXVI	Salta, 25 de enero de 1985	Correo Argentino	SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 12 PAGINAS	APARECE LOS DIAS HABILES			CUENTA N° 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 272324

N° 12145	Sr. ROBERTO ROMERO Gobernador	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 TELEFONO 214780 4400 — SALTA
Tirada de 700 Ejemplares	Sr. RODOLFO ANICETO FERNANDEZ Ministro de Gobierno, Justicia y Educación	
HORARIO Para la publicación de AVISOS LUNES A VIERNES de 7.30 a 12 horas	C.P.N. EMILIO MARCELO CANTARERO Ministro de Economía Lic. ALEJANDRO BALUT Ministro de Bienestar Social Dr. RENE A. GOMEZ Secretario de Estado de Gobierno	ARMANDO TROYANO Director

Artículo 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

Art. 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7°. PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12.— La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13.— El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14.— SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta, y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15.— Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16.— Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20.— Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21.— VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página un sello que deberá decir "Pagado — Boletín Oficial"

Art. 22.— Mantiénesse para lo señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS**I - PUBLICACIONES**

Resolución 1769 del 04-12-84

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente (por c/palabra)
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	\$a 500	\$a 2,00
Convocatorias Asambleas Entidades Profesionales	\$a 800	\$a 2,50
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$a 1.300	\$a 2,50
Avisos Comerciales	\$a 1.300	\$a 2,50
Avisos Administrativos	\$a 600	\$a 2,50
Edictos de Mina	\$a 900	\$a 2,50
Edictos de Concesión de Agua Pública	\$a 900	\$a 2,50
Edictos Judiciales	\$a 300	\$a 2,00
Poseción Veinteñal	\$a 700	\$a 2,50
Edictos Sucesorios	\$a 600	\$a 2,00
Remates Inmuebles y Automotores	\$a 450	\$a 1,50
Remates Varios	\$a 350	\$a 1,50
Balances ocupando más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$a 2.400	
Ocupando más de 1/2 y hasta 1 página	\$a 4.800	
Más un adicional de	\$a 2.000 en concepto de prueba	

II - SUSCRIPCIONES**III - EJEMPLARES**

Anual	\$a 3.000	Por ejemplar, dentro del mes	\$a 30
Semestral	\$a 2.300	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$a 50
Trimestral	\$a 1.400	Atrasado, más de un año	\$a 150
Mensual	\$a 1.000	Separata	\$a 200

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, \$, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

Sumario**Sección ADMINISTRATIVA****DECRETOS****DESCRIPCION**

M.E. Nº 94 del 25-1-85

Aprueba el contrato de promoción industrial celebrado entre el Minist. de Economía y Destilería Río Mojotoro S.A.

262

S.G.G. Nº 12.145 del 25-1-85

Pone interinamente a cargo de la Secret. de Estado de Planeamiento al señor Subsecretario General de la Gobernación

265

DECRETOS SINTETIZADOSDESCRIPCION

M.E. Nº 95 del 25-1-85	Aprueba Licitación Pública realizada por la Administración de Aguas de Salta.....	265
S.G.G. Nº 97 del 25-1-85	Incluye en el Régimen de Dedicación Exclusiva a profesional del Dpto. Jurídico de la Direc. Gral. de Administración de Personal.	266
M.E. Nº 98 del 25-1-85	Autoriza a la Direc. Gral. de Administr. del Ministerio de Economía a contratar con la firma "Artes Gráficas S.A.".....	266
M.E. Nº 99 del 25-1-85	Aprueba contratación directa de publicidad.....	266
M.E. Nº 100 del 25-1-85	Aprueba contrataciones de publicidad.....	266

LICITACION PUBLICA

Nº 55476 — Dirección Nacional de Vialidad Nº 2/85.....	267
Nº 55475 — Dirección Nacional de Vialidad Nº 3/85.....	267
Nº 55474 — Dirección Nacional de Vialidad Nº 4/85.....	267
Nº 55473 — Dirección Nacional de Vialidad Nº 1/85.....	267
Nº 55449 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales Nº 60-OS-1172/85.....	267

Sección Judicial

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 55455 — Jalil, Hilail Expte Nº A-56.409/84.....	268
--	-----

EDICTOS JUDICIALES

Nº 55447 — Aguirre, Sara Escudero de y Ferri, Blanca A. Expte Nº 16.777/84.....	268
---	-----

Sección Comercial

AVISOS COMERCIALES

Nº 55457 — Empresa de Viajes y Turismo Lermatur.....	268
--	-----

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 55454 — Viñas de Lovaglio S.A. para el día 17-2-85.....	268
Nº 55453 — Viñas de Lovaglio S.A. para el día 17-2-85.....	269

Sección General

ASAMBLEAS

Nº 55458 — Sindicato Vendedores de Diarios y Revistas para el día 8-2-85.....	269
---	-----

RECAUDACION

Nº 55459 — del día 24-1-85

269

Sección Administrativa

DECRETOS

Salta, 25 de enero de 1985

DECRETO Nº 94

Ministerio de Economía
Expte Nº 003127/84

VISTO la presentación efectuada por la razón social, Destilería Río Mojotoro S.A., mediante la cual solicita el otorgamiento de beneficios promocionales contemplados en la ley Nº 6.025 de Promoción Industrial, para su proyecto de instalación de una planta productoras de alcohol etílico en sus tres variedades, anhidro, buen gusto y mal gusto, a localizarse en Campo Santo, Departamento de General Gúemes: y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto y la actividad industrial a desarrollar por la recurrente, están comprendidos en los objetivos que persigue el artículo 1º de la norma legal referida anteriormente;

Que este proyecto contribuirá a satisfacer las demandas de alcohol anhidro, las que se irán ampliando, a medida que se extienda la zona de uso dealconafta, tal como está previsto en los planes energéticos del país;

Que la localización elegida es la adecuada, por cuanto dispone de toda la infraestructura necesaria para su funcionamiento, y el Ingenio San Isidro le proveerá la melaza que constituye parte de la materia prima a utilizar:

Que la firma interesada ha presentado la documentación necesaria y reunido los requisitos exigidos por la ley 6.025, para alcanzar los beneficios promocionales solicitados;

Que el proyecto industrial sometido a estudio y evaluación, ha merecido dictamen favorable de la Autoridad de Aplicación de la norma legal correspondiente;

Que en virtud de ello, el Ministerio de Economía formalizó el pertinente contrato de promoción con la razón social, Destilería Río Mojotoro S.A.;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase el contrato de promoción industrial, celebrado entre el Ministerio de Economía, en nombre y representación de la Provincia de Salta, y la razón social, Destilería Río Mojotoro S.A., cuya copia fiel autenticada, forma parte de este decreto como Anexo I.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Industria y Minería.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cantarero - Figueroa - Paesani - Haddad - Abalos

CONTRATO DE PROMOCION

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Ministro de Economía en adelante "La Provincia", por una parte; y la razón social Destilería Río Mojotoro S.A. en adelante "La Empresa", por la otra, representada por Martín Miguel Cornejo - L.E. Nº 8.160.894, quien ha acreditado mediante la documentación pertinente, que posee facultades suficientes para hacerlo, acuerdan celebrar - "ad - referendum" del Poder Ejecutivo Provincial - el presente contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas:.....

Primera: Objeto. El presente contrato, tiene por objeto precisar los derechos y obligaciones recíprocos de las partes, referentes al proyecto de instalación de una planta industrial productora de Alcohol Etílico en sus tres variedades, anhidro, buen gusto y mal gusto, en los términos del sistema de promoción de las actividades establecidas por la ley Nº 6025, con origen en la gestión administrativa iniciada en expediente Nº 25-003127.

Segunda: Ejecución del Proyecto. "La Empresa" se obliga a ejecutar el proyecto de instalación referido en la cláusula primera, cuyos detalles específicos se consignan en el presente contrato y en las actuaciones administrativas que dieron origen a este acto. . .

Tercera: Zona de Localización. Laradicación proyectada, referida en la cláusula primera, se

realizará en Campo Santo, Dpto. Gral. Güemes, Provincia de Salta.....

Cuarta: Capacidad a Instalar. "La Empresa" instalará su planta industrial con una capacidad productiva por año, de Once Millones Quinientos Mil litros (11.500.000 litros) el primer año: Doce Millones Quinientos Mil litros (12.500.000 litros) el segundo año: y Trece Millones Quinientos Mil litros (13.500.000 litros), a partir del tercer año

Quinta: Plazo de inicio de Obras del Proyecto. "La Empresa" se compromete a iniciar las obras correspondientes al proyecto mencionado en la cláusula primera, a partir de Treinta (30) días corridos de la fecha de vigencia del decreto que autorice el presente contrato

Sexta: Inversiones del Proyecto. El presupuesto de inversión total del proyecto, alcanza la cantidad de Pesos Argentinos, Trescientos Cincuenta Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Cinco (\$a 350.242.765), según estimación practicada en el mes de setiembre de 1984

Septima: Plan Mínimo de Producción Anual. "La Empresa" deberá mantener un volumen mínimo de producción anual de Trece Millones Quinientos Mil litros (13.500.000 litros) de alcohol, a partir del tercer año de producción, es decir, cuando entra en régimen

Octava: Plazo de Ejecución del Proyecto: "La Empresa" se compromete a realizar las obras correspondientes al proyecto industrial propuesto, objeto de este contrato, en un plazo de siete meses, de acuerdo con el Cronograma de Obras y Plan de Inversiones presentados por la misma

Novena: Personal de la Empresa. "La Empresa" deberá emplear, una vez puesto en marcha el proyecto industrial referido en la cláusula primera, un número mínimo de Treinta y Cuatro (34) personas en relación de dependencia y con carácter estable, en la producción de alcohol; con preferencia de nacionalidad argentina y residencia en el territorio provincial. En caso de ocupar personal extranjero, "La Empresa" deberá dar cumplimiento a los requisitos legales exigidos para la radicación del mismo

Decima: Contaminación Ambiental. "La Empresa" deberá adoptar las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de la contaminación y el envejecimiento a que pueden ser sometidos personas y recursos naturales, como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar.

Decimo Primera: Suministro de Informaciones. "La Empresa" suministrará a la Secretaría de Estado de Industria y Minería, en los plazos que dicho organismo determine, las informaciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones, mediante

declaración jurada que manifieste inversión certificación de avance de las obras correspondientes al proyecto industrial propuesto, y el ejercicio de los derechos establecidos a través del presente contrato. "La Empresa" se compromete a absorber los gastos que originen las inspecciones que disponga realizar la Autoridad de Aplicación, para constatar el cumplimiento del presente contrato.

Decimo Segunda: Continuación y Actividades. "La Empresa" queda obligada a mantener sus actividades por un plazo mínimo de cinco años más, contado a partir del vencimiento del plazo de las exenciones impositivas otorgadas por "La Provincia" en el presente contrato. En caso contrario, la Dirección General de Rentas podrá exigir el pago actualizado de los impuestos no abonados durante el lapso de exención de conformidad con las prescripciones establecidas por el Código Fiscal

Decimo Tercera: Seguro. "La Empresa" se obliga, en un plazo no inferior a Noventa (90) días corridos, a partir de la vigencia del presente, a contratar con el Instituto Provincial de Seguros, seguro de caución y riesgos empresarios, sobre bienes y obligaciones laborales emergentes de la actividad promovida, el que será renovado, periódicamente, por el lapso que se mantengan en vigencia los beneficios otorgados, de lo que dejará constancia ante la Autoridad de Aplicación, de la póliza emitida al efecto

Decimo Cuarta: Beneficios. "La Provincia" concede a "La Empresa", los siguientes beneficios:

1. Declara de interés provincial el proyecto y la actividad industrial a desarrollar por la misma en la provincia de Salta, motivo de las actuaciones cumplidas en el expediente N° 25-003127/84

2. Los contemplados en el artículo 4° de la ley 6.025:

a) Exención del Cien por Ciento (100 %) de los siguientes tributos, por un máximo de Ocho (8) años, computándose el de celebración del pertinente convenio:

Todo impuesto provincial que grave los actos y tramitaciones inherentes a la suscripción y/o aumento del capital social, constitución o fusión de "La Empresa" y sus actos ante el Registro Público de Comercio y otros organismos similares y todo impuesto provincial a los trámites de escrituración, transferencia de dominio o inscripción de los inmuebles afectados a las obras a realizar.

— Impuesto inmobiliario respecto de los edificios afectados, de modo exclusivo, a la industria de que se trata.

— Impuesto a las Actividades Económicas o del que en el futuro lo sustituya, en cuanto se refiera exclusivamente a las operaciones comerciales derivadas de la explotación

industrial.

— Impuesto de Sellos, cuando el mismo se encuentre legalmente a cargo del establecimiento respectivo, en los referente a las actividades de explotación industrial.

— Impuesto provincial a los automotores afectados, exclusivamente, a la industria.

— Todo impuesto provincial, ordinario, de emergencia, o especial, y de cualquier otro gravamen creado o a crearse, a los ingresos, actos u operaciones que deriven de su actividad industrial.

Las exenciones impositivas citadas precedentemente, no alcanzan a las operaciones de productos no industrializados por "La Empresa", o sea, vendidos en el mismo estado de su adquisición

b) Locar a precio de fomento, o ceder en comodato, los bienes de dominio del Estado Provincial.

c) Apoyo de las gestiones tendientes a la obtención de créditos ante organismos bancarios y entidades financieras públicas o privadas como así también las que correspondan a la concesión de los beneficios otorgados por leyes y disposiciones nacionales de promoción industrial.

d) Asistencia técnica por parte de los organismos del Estado, tanto en los aspectos tecnológicos como administrativos y económicos - financieros.

e) Gestionar ante las Municipalidades, la exención de pago de tasas y derechos establecidos por éstas, siempre que no correspondan a retribución de servicios.

f) Dar prioridad a la provisión de agua y energía eléctrica y gestionar la provisión de gas, indispensables para consumo y uso industrial, conforme a las leyes que reglamentan la materia, y de acuerdo con la posibilidad de entrega de las mismas.

g) Enajenar a precio de fomento las tierras fiscales necesarias para la instalación de la industria, previa determinación de su valor real y actual, por parte del Tribunal de Tasaciones de la Provincia.

3. "La Provincia" concede a "La Empresa", hasta la fecha de iniciación de la actividad industrial, el beneficio previsto en el artículo 10 de la ley N° 6.025.

A tal efecto, "La Empresa" deberá presentar a la Autoridad de Aplicación de la referida norma legal, dentro de los Treinta (30) días de aprobado por decreto provincial el presente contrato, un cronograma de inversiones que refleje, en forma periodica, la concreción de la instalación de la planta industrial del proyecto.

"Empresa" presentará en la Secretaría de Estado de Industria y Minería, informes periódicos de avance de las obras. El cronograma de inversiones original, y los informes posteriores, deberán ser firmados por un profesional competente en el área, solidariamente responsable con "La Empresa". Dichos informes contendrán el detalle de fuentes y usos de los fondos captados a través del beneficio acordado y, trimestralmente, se incluirá un balance con el estado patrimonial y la afectación correspondiente por las inversiones efectuadas, firmado por un Contador Público Nacional solidario con "La Empresa".

En tales términos y condiciones, "La Empresa", queda autorizada a captar inversiones hasta un monto máximo del Treinta por Ciento (30 %, de las inversiones a realizar.

En caso de incumplimiento a los requisitos estipulados en la presente cláusula, de constatación de falsedad en los informes, de falta de presentación de éstos o de vencimiento del plazo de iniciación de la actividad industrial, estipulado en la cláusula octava de este contrato, sin que ésta haya tenido lugar, "La Provincia" tendrá derecho a dejar sin efecto los beneficios promocionales, tanto los acordados por ésta cláusula, como por los restantes artículos que promueven exenciones impositivas, u otros beneficios. Asimismo, "La Provincia" exigirá el pago total, en forma inmediata, de los tributos exentos en virtud de los diferentes artículos de la ley N° 6.025, a valores actualizados a la fecha de detección del incumplimiento si lo hubiere, más los intereses correspondientes. "La Empresa" se compromete a que los fondos captados en virtud del artículo 10º se integren en su totalidad, en el mismo acto de suscripción. Además, deberá documentar ante la Autoridad de Aplicación, dentro de los Ciento Veinte (120) días de aprobado este contrato, la obtención de los fondos solicitados a entidades crediticias para completar la inversión

Decimo Quinta: Declaraciones Juradas. Los beneficios impositivos acordados por el presente, serán fijados y declarados por la Dirección General de Rentas en cada oportunidad, debiendo "La Empresa" presentar, en los plazos y condiciones establecidos por las normas de aplicación, las declaraciones juradas anuales correspondientes con relación al Impuesto de las Actividades Económicas. La falta de cumplimiento de esta obligación, hará caducar, automáticamente, los beneficios de exención de pago por el período que se trate

Decimo Sexta: Sanciones. El incumplimiento de las obligaciones y/o requisitos establecidos en el presente contrato, los que expresa o implícitamente surgen del proyecto industrial referido en la cláusula primera conforme con las actuaciones administrativas pertinentes y, en su caso de los consignados en la ley n° 6.025, y normas complementarias, previa evaluación por parte de "La Provincia" de las causas que

dieron origen a la falta de cumplimiento, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 18 de la ley 6.025

Decimo Séptima: Prohibición. Queda prohibido a "La Empresa", ceder o transferir, sea parcial o totalmente, sin previo consentimiento otorgado por "La Provincia" en forma fehaciente, el presente contrato y los beneficios que ésta concede a aquella, bajo pena de resolución automática del mismo, dando lugar a las sanciones previstas en el Título XI de la ley 6.025

Decimo Octava: Vigencia: El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo provincial que lo apruebe.

Decimo Novena: Domicilios. "La Empresa" denuncia su domicilio legal en San Isidro, localidad de Campo Santo C.P. 4432, Departamento General Guemes, provincia de Salta, y "La Provincia", en calle Bartolomé Mitre N° 23 de la ciudad de Salta.

Vigesima: Norma Aplicables y Jurisdicción. Las partes aceptan, de común acuerdo, que el presente contrato se regirá por las cláusulas del mismo, por la ley N° 6.025, o por la que, en su momento, reemplace la norma legal precitada .

Vigesimo Primera: Modificaciones. Las cláusulas del presente contrato, podrán ser modificadas, total o parcialmente, por acuerdo de partes. El nuevo instrumento legal, formará parte del presente y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Vigesimo Segunda: Interpretación: Las dudas, controversias o divergencias acerca de la interpretación o aplicación de este contrato, deberán resolverse de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, acudirán al procedimiento establecido en la ley N° 5348, y una vez agotado el mismo, podrán someterse a la jurisdicción de los Juzgados del Distrito Centro de la Provincia de Salta, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción.

Vigesimo Tercera: Cláusula final. Las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, previa lectura y ratificación de su contenido, en la ciudad de Salta, a los días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cinco

C.P.N. Emilio Marcelo Cantarero - Ministro de Economía.

Salta, 25 de enero de 1985

DECRETO N° 96

Secretaría General de la Gobernación
Expediente N° 10-00009/85

VISTO que el señor Secretario de Estado de Planeamiento, C.P.N. Guillermo J. Schwarcz hará uso de licencia, a partir del día 21-1-85; Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1°.- Pónese interinamente a cargo de la Secretaría de Estado de Planeamiento, al señor Subsecretario General de la Gobernación, Dr. Ricardo Carim Haddad, a partir del día 21-1-85, y mientras dure la ausencia de su titular.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Figueroa - Haddad - Fernández.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto N° 95 - Exptes. 37-951 y 34-131261/84. 25-1-85

Artículo 1°.- Apruébase la licitación pública realizada por la Administración General de Aguas de Salta el 5 de noviembre de 1984, bajo el Régimen de Compras y Suministros de la Provincia (Decreto N° 7940/59), en virtud a la autorización conferida mediante Resolución Ministerial N° 1253-D/84, para la Adquisición de Electrobombas Sumergibles, Tablero de Comando y Protección y Un Equipo Hidroneumático, con un presupuesto oficial de Pesos Argentinos Tres Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta (\$a. 3.669.390,00)

Artículo 2°.- Ratifícase la adjudicación dispuesta por la Administración General de Aguas de Salta mediante Resolución N° 1042 del 28 de noviembre de 1984, a las siguientes firmas, los Items que en cada caso se indica y en un todo de acuerdo a la propuesta presentada a la licitación pública que se aprueba por el artículo anterior:

COMPANIA SUDAMERICANA DE BOMBAS

S.A.I.C.F.:

Item 1 por	\$a 972.556,00	
Item 2 por	\$a 1.690.704,00	
Item 7 por	\$a 3.275.090,00	\$a 5.938.350,00

MOTORARG S.A.L.C.F.I.A.:

Item 3 por	\$.a 921.287,36	
Item 4 por	\$.a 2.375.689,28	
Item 5 por	\$.a 966.401,12	
Item 6 por	\$.a 1.133.713,32	\$.a 5.397.091,08

REPRESENTACIONES INDUSTRIALES SALTA:

Item 8 por, \$.a 1.448.999,88 ... \$.a 1.448.999,88

TOTAL \$.a 12.784.440,96

..Artículo 3º.- La inversión que demande el cumplimiento de este decreto se imputará a Jurisdicción 7 - Unidad de Organización 7 Finalidad 1 - Función 90 - Sección 5 - Sector 1 Principal 1 - Parcial 1 - Maquinarias y Herramientas - Ejercicio 1984.

S. General de la Gobernación - Decreto N° 97 - 25-1-85 - Expte N° 04-7586/84.

Artículo 1º.- Inclúyese en el Régimen de Dedicación Exclusiva, a partir del 1º de enero del corriente año y por el término de cuatro (4) meses, a la Profesional del Departamento Jurídico de la Dirección General de Administración de Personal, Dra. Ana María Pinto de Sanchez, Personal Temporario, Categoría 21, en un porcentaje del 60 % sobre su categoría de revista.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Gobernación - Ejercicio 1985.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto N° 98 - 25-1-85 - Expte. N° 22-137.304/85.

Artículo 1º.- Con encuadre en el Artículo 27 - Inciso A) de la Ley de Contabilidad, autorizase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía a contratar en forma directa con la firma "Artes Gráficas S.A.", la provisión e impresión de formularios continuos para la percepción de los impuestos Inmobiliario, a los Automotores y a las Actividades Económicas, con destino a la Dirección General de Rentas, por un monto total aproximado de Dos Millones Veinticuatro Mil Ochocientos Diecinueve Pesos Argentinos (\$a 2.024.819).

Artículo 2º.- Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía la suma de Dos Millones Veinticuatro Mil

Ochocientos Diecinueve Pesos Argentinos (\$a 2.024.819.-) con destino a la cancelación de la contratación autorizada precedentemente, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 1 - Función 10 - Sección 4 - Sector 1 - Principal 2 - del Presupuesto vigente.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto N° 99 - Expte. N° 11-20.120/85. 25-1-85

Artículo 1º.- Apruébase la contratación directa de publicidad efectuada a través de los medios de difusión de toda la Provincia, entre el 5 y 11 de enero de 1985, a requerimientos del Ministerio de Economía, relacionada con el incremento de los premios del Bono Provincial, con motivo de los sorteos del 5 y 11 del mes en curso, dependiente del Banco de Préstamos y Asistencia Social, por el importe de Dos Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta Pesos Argentinos (\$a 2.248.650). según el siguiente detalle:

Orden de	Publicidad N°	Importe
Medio		
3	LV 9 Radio Salta	\$.a 404.880.-
4	Radio Orán	\$.a 130.000.-
5	Diario El Tribuno	\$.a 549.450.-
6	Canal 2	\$.a 63.000.-
7	Canal 11 - Salta	\$.a 901.320.-
8	Radio Tartagal	\$.a 200.000.-
		\$.a 2.248.650.-

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el Artículo anterior, se atenderá de la partida correspondiente del Banco de Préstamos y Asistencia Social

M. de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto N° 100 - 25-1-85 - Expte. N° 05-15648/85.

Artículo 1º. Apruébanse las contrataciones de publicidad que se indican, realizadas con distintos medios a requerimientos de la Dirección General de Rentas, referidas al vencimiento de la Prórroga 5to. pago Impuesto Inmobiliario/84, según el siguiente detalle:

O.P.	Medio	Importe
N° 11	Diario El Tribuno	\$.a 225.696.-
N° 12	Canal 11 Salta	\$.a 86.265.-
N° 13	LV 9 Radio Salta	\$.a 13.200.-
N° 14	Canal 2	\$.a 10.920.-
		\$.a 336.081.-

Artículo 2º.- El gasto que demande la cancelación de las contrataciones aprobadas precedentemente se imputará a Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 1 - Función 10 - Sección 4 - Sector 1 - Principal 3 del Presupuesto vigente.

LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 55476

F. Nº 1858

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE TRANSPORTE
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2/85 del 5º Distrito para la ejecución de la obra en el tramo: IIA. **Zona de Conservación - Ruta 40 y 68** (contratación de una cuadrilla tipo, compuesta por diez (10) ayudantes por el término de cuarenta y cinco (45) jornadas laborales) en jurisdicción de la Provincia de Salta. \$a 1.775.250.- Depósito de garantía: \$a 17.752.- precio del pliego: \$a 360.- Plazo de ejecución: 2,5 dos y medio meses.

Presentación propuestas: 8 de Febrero de 1985 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pelegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. CBP. Néstor Enrique Berto - Jefe Div. Licitaciones y Centrales

valor al cobro \$a 6.000

f) 24-1-85 al 6-2-85

O.P. Nº 55475

F. Nº 1857

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Transporte
Dirección Nacional de Vialidad

Licitación Pública Nº 3/85 del 5º Distrito para la ejecución de la obra en el tramo: IVA **Zona Conservación - Rutas Nº 34** (contratación de una cuadrilla tipo compuesta por seis (6) ayudantes y un (1) camión volcador (6M3) por el término de cincuenta (50) jornadas laborales), en jurisdicción de la Provincia de Salta. \$a 1.978.000. Depósito de garantía: \$a 19.870. Precio del Pliego: \$a 400.- Plazo de ejecución : 3 meses.

Presentación propuestas: 11 de Febrero de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pelegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. CBP - Nestor Enrique Berto - Jefe Div. Licitaciones y Contratos

valor al cobro \$a 6.000

f) 24-1 al 6-2-85

O.P. Nº 55474

F. Nº 1856

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Transporte
Dirección Nacional de Vialidad

Licitación Pública Nº 4/85 del 5º Distrito para la ejecución de la obra en el tramo: IVA. **Zona de Conservación - Ruta 34 y 50** (contratación de una cuadrilla tipo, compuesta por seis (6) ayudantes por el término de setenta y cinco (75) jornadas laborales) en jurisdicción de la Provincia de Salta \$a 1.775.250.- Depósito de garantía: \$a 17.752.- precio del pliego: \$a 360.- Plazo de ejecución 4 meses.

Presentación propuestas: 11 de Febrero de 1985 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pelegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. CBP Nestor Enrique Berto - Jefe. Div. Licitaciones y Contratos .

Valor al cobro \$a 6.000

f) 24-1 al 6-2-85

O.P. Nº 55473

F. Nº 1855

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Transporte
Dirección Nacional de Vialidad

Licitación Pública Nº 1/85 del 5º Distrito para la ejecución de la obra en el tramo: IA **Zona Conservación - Rutas 9-51 y 68** (contratación de una cuadrilla especial compuesta por (2) dos oficiales albañiles y seis (6) ayudantes por el término de cincuenta y cinco (55) jornadas laborales) en jurisdicción de la Provincia de Salta \$a 1.809.500.- Depósito de garantía: \$a 18.095.- precio del pliego: \$a 400.- Plazo de ejecución: 3 meses.

Presentación propuestas: 8 de Febrero de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pelegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. CBP - Néstor Enrique Berto - Jefe. Div. Licitaciones y Contratos -

Valor al cobro \$a 6.000

f) 24-1 al 6-2-85

O.P. Nº 55449

F. Nº 1852

CAMPAMENTO VESPUCCIO

Nota V.4.1 O y S Nº 12/85

Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Combustibles, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Administración del Norte, Licitación Pública Nº 60-OS-1172/85 - s/ "Transporte combustible en zona Palmar Largo".

Vencimiento recepción ofertas 04-02-85 a hs. 08,30 y Venta de Pliego: Dpto. Contrataciones - Administración del Norte - Cpto. Vespucio (Salta) - Precio del Pliego pesos argentinos un mil quinientos (\$a 1.500). Eduardo Arce Jefe de Contrataciones Administración del Norte

Imp. \$a 1.800

f) 23, 24 y 25-01-85

Sección Judicial

EDICTOS SUCESORIOS

O.P. N° 55455

F. N° 24449

El Dr. Luis Félix Costas, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 3ra. Nominación, en juicio: "Sucesorio de Jall, Hilail" expediente N° A-56.409/84, cita a herederos y acreedores de la sucesión para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Edictos por tres días, en "Boletín Oficial y diario "El Tribuno". Salta, 14 de Diciembre de 1984. Dra. Silvia Palermo de Martínez - Secretaria

Imp. \$a 1.800

f) 24 al 28-01-85

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 55447

F. N° 24435

El Dr. Alberto Antonio García, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sud-Metán, Secretaría de 1° Dra. María Beatriz BOQUET en los autos caratulados: "Aguirre, Sara Escudero de y Ferri, Blanca A. s/Cancelación de Certificados de Depósitos a Plazo Fijo - Expte. N° 16.777/84", ha dictado la siguiente resolución: "Metán, 16 de octubre de 1984. Y visto; ... Considerando: ... Resuelvo: I) Ordenar la cancelación de dos certificados de Depósitos a Plazo Fijo Transferibles, emitidos a favor de Sara Escudero de Aguirre y Blanca A. Ferri por el Banco Provincial de Salta, sucursal Metán. N° 396.050 con vencimiento al 26-7-84 y N° 396.503 con vencimiento al 17-9-84. II) Publicar el presente auto por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno (Art. 146 del C.P.C. y C.) III) Autorizar el pago después de transcurridos sesenta días desde la última publicación ordenada en el punto que antecede. Fdo: Dr. Alberto A. García, Juez. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria. Metán 14 de diciembre de 1984

Imp. \$a 2.900

f) 23 al 25-01-85

Sección Comercial

AVISOS COMERCIALES

O.P. N° 55457

F. N° 2442

Edicto.- Transferencia de fondo de comercio.

A efectos y apercibimiento de ley N° 11.867 se hace saber que Don Ovidio Rolando Spagnuolo, argentino, con domicilio en 12 de Octubre N° 2556, Salta, L.E. N° 7.246.529, vende libre de gravámenes y pasivo a Don Silvio Alberto Farná, argentino, con domicilio en Pasaje Ruiz de los Llanos N° 11/8, Salta, L.E. N° 7.236.059, el fondo de comercio denominado Empresa de Viajes y Turismo LERMATUR, con domicilio en calle Alvarado N° 521, Entrepiso "C", Salta.- Pasivo: a cargo del vendedor. Oposiciones: Estudio del Dr. Jorge B. Alday, Rivadavia N° 986, Salta. Edictos por cinco días en "Boletín Oficial" y "El Tribuno".- Salta, Enero 22 de 1985. Jorge B. Alday - Abog. Matric. N° 29.

Imp. \$a 6.500

f) 25 al 31-01-85

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 55454

F. N° 24436

VIÑAS DE LOVAGLIO S.A.

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas para Asamblea General Extraordinaria el día 17 de febrero de 1985, a horas 11, en el domicilio de Pj. B. Zorrilla 235 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1.-) Lectura y consideración del acta anterior, 2º) Consideración aumento de capital a \$a 8.400.000,- Reforma de los Estatutos Sociales en sus artículos cuarto, trece, catorce y veinte. 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

NOTA: De acuerdo a los art. 243 y 244 de la Ley 19550, transcurrido una hora de la fijada, se consideraran constituidas la primera con el número de acciones presentes y la segunda con el 30 %de las acciones con derecho a voto. L.E. 3.887.280

Imp. \$a 2.500

f) 24 al 30-1-85

O.P. N° 55453

F. N° 24438

**VIÑAS DE LOVAGLIO S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Febrero de 1985, a horas 9,30 , en el domicilio de Pje. B. Zorrilla 235, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

Orden del Día

1º.- Lectura y consideración del acta anterior
2º.- Ponen en consideración para su aprobación la Memoria, Balance General, Cuadro

Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Inventario General, Informe del Síndico, Planillas anexas, Revaluó Ley 19.742 y Revaluó Técnico, correspondiente al 3er. ejercicio económico financiero cerrado el 31 de agosto de 1984, 3º) Consideración de la distribución de utilidades del Ejercicio económico 3ro. cerrado el 31 de agosto de 1984, 4º.- Consideración del Revaluó Contable, dispuesto por Ley Nro. 19742, capitalización del saldo de actualización contable. 5º.- Elección de un Síndico titular y un suplente, ambos por el término, de un año 6º.- Elección de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Imp. 2.500

f) 24 al 30-01-85

Sección General

ASAMBLEAS

O.P. N° 55458

F. N° 24443

“Convócase a los Sres. Socios del Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas de Salta, a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 8 de Febrero de 1985 a hs. 17.00 en las instalaciones del gremio, sito en calle Santiago del Estero 452, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

a) Lectura y consideración de la Memoria,

Balance General, Inventario y cuadro de resultados de Pérdidas y Ganancias e informe de la Comisión Revisadora de Cuentas.

b) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea”.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a Ud. muy Atte. -Atilano F. Agudo - Secretario General - Juan F. Minchaca - Tesorero -.

Imp. \$a 1.500

f) 25 - 28 y 29-01-85

RECAUDACION

O.P. N° 55459	
Saldo anterior	\$a 257.968
Recaudación del día 24-01-85	<u>\$a 8.300</u>
Total	<u>\$a 266.268</u>